



Chiriguana, Septiembre Veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DE	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:		ELICERA BELEÑO PEREA
DEMANDADO:		HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANDRES AVELINO DAZA SERNA
RADICACIÓN:		20178-31-84-001-2021-00149-00
ASUNTO:		AUTO NOMBRA CURADOR

Incluido el edicto emplazatorio de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANDRES AVELINO DAZA SERNA, en el listado de personas emplazadas y vencido el término de que trata el inciso 6°, del Artículo 108 del C. G. del P, es del caso de dar aplicación a lo establecido en el último inciso del mencionado artículo, es decir, designarles un Curador Ad-litem para que los represente en el trámite del presente proceso.

En consecuencia, designar al doctor JAIR PEREZ CASTILLEJO, para que actúe como Curador ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANDRES AVELINO DAZA SERNA. Comunicar al Curador ad-litem designado su nombramiento, en la forma establecida en el artículo 49 del C. G. del P. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25dbdacebo2946fbfc35606dob6a379fa69a9738254fd1f7f99f5b1093b18823

Documento generado en 20/09/2021 11:27:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>